

**OTORSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES ENTRE
NASES DEL CARIBE S.A. Y ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P.**

NUMERO CONTRATO: CO- 004 - ZF CELSIA - 2016

Entre los suscritos; a saber, **MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.385.730 de Barranquilla, en calidad de representante legal de **NASES DEL CARIBE S.A.**, con NIT 802.005.583-4, con permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio del Trabajo, mediante la Resolución No. 002260 del 07 de Octubre de 1997, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, de una parte y, de otra parte **ESTEBAN PIEDRAHITA MONTOYA**, identificado con C.C. No. 71.318.690, actuando en calidad de Representante Legal de **ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P.**, quien en adelante se denominara LA EMPRESA USUARIA o EL USUARIO, quienes en su conjunto se podrán denominar las "Partes", con el objeto de modificar por segunda vez el Contrato CO – 004 – ZF CELSIA - 2016, hacemos constar:

CONSIDERACIONES

1. Que el 4 de enero de 2016, **CELSIA S.A. E.S.P.** y **NASES DEL CARIBE S.A.** celebraron el CO – 004 – ZF CELSIA - 2016, cuyo objeto es la prestación del servicio de colaboración en la actividad de la misma, de carácter temporal de conformidad con el artículo 77 de la Ley 50 de 1990 y el Decreto 4369 de 2006, a través de la puesta a disposición de personal en misión vinculado a NASES DEL CARIBE S.A. para cumplir una tarea o servicio que sea requerido por LA EMPRESA USUARIA (...), en adelante el "Contrato".
2. El contrato fue prorrogado por primera vez según otrosí 1 del 30 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.
3. Que llegado el 31 de diciembre de 2016 y al requerir LA EMPRESA USUARIA la continuidad de la prestación de los servicios objeto del Contrato, las Partes consintieron una prórroga de un (1) mes más, es decir hasta el 31 de enero de 2017.
4. En razón a las anteriores consideraciones, las partes suscribimos el presente Otrosí No. 2 al Contrato CO – 004 – ZF CELSIA - 2016, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las Partes de común acuerdo modificamos la cláusula sexta del Contrato, la cual quedará para todos los efectos así:

"SEXTA - DURACIÓN – El término de duración del presente contrato es desde el 4 de enero de 2016 y hasta el 31 de enero de 2017.

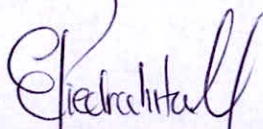
Las partes de común acuerdo podrán prorrogar el presente contrato por un término igual o inferior.

Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de finalización del término inicial o de cualquiera de sus prórrogas mediante aviso escrito dirigido a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Las partes manifiestan que el presente documento constituye el contrato que regula su relación para la prestación de servicios de acuerdo con las necesidades de LA EMPRESA USUARIA, en los términos del artículo 8° del Decreto 4369 de 2006. Las partes se obligan a cumplir los términos establecidos en el artículo 6° del mencionado decreto respecto de la duración de los servicios temporales."*

SEGUNDA: Las demás cláusulas o estipulaciones señaladas en el Contrato, que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente Otrosí No. 2, conservan plenamente su vigencia y validez. El presente Otrosí forma parte integrante del Contrato.

Se firma en la ciudad de Barranquilla a los 29 días del mes de diciembre de 2017, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.



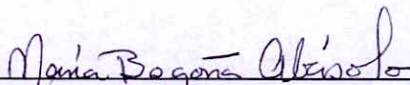
ESTEBAN PIEDRAHITA MONTOYA

C.C. No. 71.318.690

Representante Legal

ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P.

NIT. 830.113.630-7



MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO

C.C. # 22.385.730

Representante Legal

NASES DEL CARIBE S.A.

NIT. 802.005.583-4



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

Ciudad de Expedición			Sucursal			Cod. Sucursal		No.Póliza		Anexo	
BOGOTÁ, D.C.			ANTIGUO COUNTRY			21		21-43-101015938		0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	
02	01	2017	01	01	2017	00:00	31	12	2017	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social NASES DEL CARIBE S.A			Identificación : 802.005.583-4		
Dirección : KR 53 NRO. 68 B - 85 LOCAL 228		Ciudad : BARRANQUILLA, ATLANTICO		Teléfono : 3685474	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : TRABAJADORES EN MISION AL SERVICIO DEL TOMADOR GARANTIZADO		Identificación : 7.777-6
Dirección : NO DISPONIBLE		Ciudad : NO ESPECIFICADO, NO ESPECIFICADO
		Teléfono : 5132929

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-021A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES EXCLUSIVAMENTE DE LOS TRABAJADORES EN MISION EN CASO DE ILIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES, Y QUE HAYAN SIDO VINCULADOS UNICAMENTE DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, DECRETO 4369 DE 2006.

SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES HASTA LAS 24 HORAS DEL 31/12/2017.

VALOR ASEGURADO: 2.000 SMLMV DE 2017.

SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA EL 2017: \$ 737.717

AMPAROS

RIESGO: EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	01/01/2017	31/12/2017	\$1,475,434,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ ***3,678,479.00	\$ *****7,000.00	\$ *****700,241.00	\$ *****4,385,720.00	\$ *****1,475,434,000.00	/ /

NOMBRE	INTERMEDIARIO CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	DISTRIBUCION COASEGURO PART	VALOR ASEGURADO
ULTRASEGUROS LTDA CONSULTORES DE SE	4498	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 83 No 19-10 - Telefono: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.



REFERENCIA
PAGO:
1100511664283-9

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUCURSAL BOGOTÁ
WILSON ANTONIO RINCON CHINCHILLA
GERENTE
C.C. 88.135.580
21-43-101015938

FIRMA AUTORIZADA

NASES DEL CARIBE S.A.
NIT. 802.005.583 - 4 /

Mania Began Alvarado
FIRMA TOMADOR

Listed puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Telefono: 2186977

JUANSEGURA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CERTIFICADO DE PAGO

CIUDAD:

BOGOTA D.C. 02 DE ENERO DE 2017

TOMADOR/GARANTIZADO: **NASES DEL CARIBE S.A.**

ASEGURADO/BENEFICIARIO: **TRABAJADORES EN MISIÓN AL SERVICIO DEL TOMADOR
AFIANZADO**

SE EFECTÚA EL PAGO
PÓLIZA DE:

**CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES
LEGALES NO. 21-43-101015938**

POR VALOR DE:

**\$ 4.385.720 - IVA INCLUIDO
(CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y
CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE)**


**FIRMA AUTORIZADA
DDC**



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

NIT. 860.009.578-6

SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE
DISPOSICIONES LEGALES
CONDICIONES GENERALES**

CONDICIÓN 1a. AMPARO

SEGURESTADO AMPARA AL ASEGURADO POR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES (LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ETC.) SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, IMPUTABLE A LA PERSONA OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL.

CONDICIÓN 2a. PRIMAS

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

CONDICIÓN 3a. SINIESTROS

Se entiende causado el siniestro cuando quede debidamente ejecutoriada la Resolución Administrativa que declare el incumplimiento que ampara esta póliza, por causas imputables a la persona obligada al cumplimiento de la respectiva Disposición Legal, cuando tal Resolución haya sido notificada oportuna y debidamente a SEGURESTADO.

CONDICIÓN 4a. PAGO DEL SINIESTRO

SEGURESTADO pagará el valor del siniestro dentro del mes siguiente al requerimiento escrito que haga el Asegurado Beneficiario, acompañado de la copia auténtica de la Resolución ejecutoriada que declare la ocurrencia del Siniestro.

CONDICIÓN 5a. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de Segurestado no excederá, en ningún caso, de la suma Asegurada indicada en la presente póliza o sus anexos.

CONDICIÓN 6a. IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO

SEGURESTADO no podrá revocar el presente contrato.

CONDICIÓN 7a. RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

La responsabilidad de SEGURESTADO sólo cesará:

1. Por el Cumplimiento de la obligación emanada de la disposición legal señalada en la carátula de la presente póliza.
2. Por el pago del siniestro.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

NIT. 860.009.578-6

SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

CONDICIÓN 8a. VIGILANCIA SOBRE EL OBLIGADO

SEGURESTADO tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre la persona obligada al cumplimiento de la obligación nacida de la respectiva disposición legal, para lo cual podrá inspeccionar los libros, papeles o documentos del obligado que tengan relación con la disposición legal objeto de este seguro.

CONDICIÓN 9a. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización SEGURESTADO se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que el asegurado tenga contra la persona obligada al cumplimiento de la obligación emanada de la disposición legal señalada en la carátula de la presente póliza.

CONDICIÓN 10a. RECURSOS.

SEGURESTADO tiene derecho a interponer los recursos legales que considere procedentes contra la Resolución Administrativa que declare la ocurrencia del siniestro.

CONDICIÓN 11a. CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la cuantía del Seguro sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las obligaciones emanadas de la disposición legal sean modificadas, SEGURESTADO podrá expedir un certificado de modificación del seguro.

CONDICIÓN 12a. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas legales vigentes que regulan la descripción del contrato de seguro.

CONDICIÓN 13a. RECEPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE PRIMAS POR PARTE DE LOS INTERMEDIARIOS

Mediante la presente cláusula se aclara que el pago extemporáneo de la prima adeudada no revive el contrato de seguro y simplemente una vez dada la mora en el pago de la prima se produce la terminación automática del contrato y la restitución de la suma entregada, previa la deducción de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

CONDICIÓN 14a. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija la ciudad de Bogotá. D.C. República de Colombia.

El Tomador o Afianzado del seguro se obliga para la Compañía a mantener actualizada, por lo menos una vez al año, la información suministrada en el formulario de clientes vinculados con la Compañía, conforme a lo dispuesto por la circular 005 de 1998 de la Superintendencia Bancaria"



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 051636303714E6

21 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 11:43:20

R051636303

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00677665 DEL 15 DE ENERO DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 17 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 96 - 74
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : wilson.rincon@segurosdelestado.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 96 - 74

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : wilson.rincon@segurosdelestado.com

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000525 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1995 , INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00068702 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE LA SUCURSAL

RINCON CHINCHILLA WILSON ANTONIO

C.C.00088135580

CERTIFICA:

CERTIFICA :

Validez de
Constancia
del
Pilar
Puentes
Trujillo

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE JUNIO DE 2005, INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NO. 9794 DEL LIBRO V, JORGE MORA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 2.924.123 DE BOGOTA EN

SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR WILSON RINCON CHINCHILLA, MAYOR DE EDAD, VECINO, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 88.135.580 DE OCAÑA (NORTE DE SANTANDER), PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE EN EJERCICIO DE LA SUCURSAL BOGOTA DE LA ASEGURADORA QUE REPRESENTO, EXPIDA, OTORGUE Y SUSCRIBA EN NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., LAS POLIZAS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO, DENOMINADAS DE DISPOSICIONES LEGALES, ANTE LAS RESPECTIVAS ENTIDADES ESTATALES EN DONDE HAN DE PRESENTARSE Y ENTREGARSE, CON UN LIMITE MAXIMO DE VALOR ASEGURADO DE MIL QUINIENTOS (1.500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL APODERADO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR LAS MENCIONADAS POLIZAS, AL IGUAL QUE LOS CERTIFICADOS DE MODIFICACION O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLAS, EN LA JURISDICCION DE ESA CAMARA DE COMERCIO Y PARA PRESENTARLAS ANTE LA ENTIDAD ESTATAL QUE FIGURE COMO ASEGURADA Y BENEFICIARIA DE LAS MISMAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 051636303714E6

21 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 11:43:20

R051636303

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante PENA A.

Certificado Generado con el Pin No: 4428939639944621

Generado el 29 de diciembre de 2016 a las 15:07:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4395 del 17 de agosto de 1956 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación **COMPAÑIAS ALIADAS DE SEGUROS S.A.** A partir de la fecha en mención, se encuentra sometido a la vigilancia por parte de esta Superintendencia.

Escritura Pública No 2142 del 07 de mayo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 223 del 22 de octubre de 1956

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva, para un periodo de cuatro (4) años, período que vencerá el primero (1º) de abril de cada cuatrienio, pero podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un primero, segundo, tercero y cuarto suplentes elegidos por la Junta Directiva, para que lo reemplacen en sus faltas temporales, absolutas o transitorias y uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales. La Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y sus Suplentes, quienes ejercerán las funciones previstas en estos estatutos. Adicionalmente la Compañía tendrá uno o más Representantes Legales exclusivamente para Asuntos Judiciales designados por la Junta Directiva. 1) Corresponde al Presidente de la Compañía las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la sociedad. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los estatutos y la ley y dentro de las políticas que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Poner en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los estatutos y los reglamentos que aprueben la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Desarrollar el plan de mercadeo y ventas de seguros y reaseguros acordado por la Junta Directiva para la promoción comercial de la Compañía. e) Orientar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. f) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. g) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta Directiva. h) Crear y promover los empleados necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, y asignaciones; remover, libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración. Igualmente autorizar por escrito a los Gerentes de las Sucursales, para comprometer a la Compañía hasta por la suma que él determine, dentro de los límites que le confieren los estatutos para tal fin. i) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. k) Orientar la política general de aceptación de riesgos en materia de seguros y reaseguros, en cada ramo. l) Celebrar en nombre de la Compañía actos jurídicos en todas sus manifestaciones, tales como compraventas, permutas, arrendamientos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, cobrarlos, descargarlos y endosarlos, celebrar toda clase de operaciones bancarias y aprobar los préstamos y cualquier contrato que se celebre cuya cuantía no exceda de TRES MIL QUINIENTOS (3500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con excepción de los contratos de seguros sobre riesgos, los cuales pueden ser celebrados cualquiera que sea su valor y los que requieran autorización especial de conformidad con los estatutos y las disposiciones legales. Cuando el contrato supere el monto antes indicado requerirá autorización de la Junta Directiva. Tratándose de la venta de acciones de la misma Compañía su enajenación se regirá por las disposiciones legales y las especiales previstas en estos estatutos para tal fin (literal l modificado E.P. 4934 del 16/sep/2015 Not. 13 de Bogotá).. m) Ejecutar y velar porque se cumplan las

Certificado Generado con el Pin No: 4428939639944621

Generado el 29 de diciembre de 2016 a las 15:07:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

decisiones de la Junta Directiva. n) Transigir, comprometer y desistir aquellos asuntos litigiosos en que se involucren bienes muebles o inmuebles y cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados por la Junta Directiva. ñ) Remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia o a los Organismos de Control que lo requieran, los informes, documentos, datos, estados financieros etc., que sean solicitados por estas entidades de acuerdo con la normatividad vigente. o) Rendir, por escrito, un informe propio y el que la junta debe someter, al finalizar cada ejercicio, a la Asamblea General de Accionistas. p) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. q) Presentar a la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha de la empresa. r) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva. 2) El Representante Legal para Asuntos Judiciales tendrá exclusivamente las siguientes funciones: a) Representar a la Compañía ante los órganos y funcionarios de la Rama Jurisdiccional del Poder Público o, ante funcionarios de la Rama Ejecutiva o ante particulares, a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales. b) Promover, instaurar y contestar demandas judiciales, llamamientos en garantía, intervenciones procesales y en general intervenir en toda actuación judicial procesal en defensa de los intereses de la Compañía. c) Asistir a las audiencias de conciliación en las que sea convocante o convocada la Compañía, en los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, Autoridades de Control Fiscal o Ministerio de Público; igualmente ante cualquier despacho judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad jurisdiccional. Para este efecto podrá plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la Compañía, conciliar las pretensiones que se formulen a la misma en la respectiva audiencia de conciliación o en el proceso judicial respectivo, transigir y desistir, bien sea que obre como demandante, demandada, tercero en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. - convocante de conciliación o convocada a conciliación. Igualmente podrá comprometer a la Compañía mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. d) Comparecer a cualquier despacho judicial en la República de Colombia (Civiles, Laborales, Penales, etc) con el fin de absolver interrogatorio de parte en representación de la Compañía, con expresa facultad para confesar. PARAGRAFO: Las anteriores funciones podrán ser ejercidas por parte de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales en cualquier lugar de la República de Colombia y hasta una cuantía que no supere los CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Para cualquier actuación judicial que supere esta cuantía, requiera autorización del Presidente de la compañía o de sus Suplentes de conformidad con las funciones que les han sido asignadas en el numeral primero de este artículo. (Escritura Pública 1530 del 06 de abril de 2011 Notaria 13 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Arturo Mora Sánchez Fecha de inicio del cargo: 01/10/1991	CC - 2924123	Presidente
Jesús Enrique Camacho Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 14/07/2016	CC - 17093529	Primer Suplente del Presidente
Gabriela Alexandra Zarante Bahamon Fecha de inicio del cargo: 14/07/2016	CC - 52158615	Segundo Suplente del Presidente
Alvaro Muñoz Franco Fecha de inicio del cargo: 25/06/2015	CC - 7175834	Tercer Suplente del Presidente
Maria Alexandra Bermúdez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 63502968	Cuarto Suplente del Presidente
July Natalia Gaona Prada Fecha de inicio del cargo: 03/12/2013	CC - 63558966	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Carvajal Dysidoro Fecha de inicio del cargo: 24/02/2015	CC - 93239897	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

Certificado Generado con el Pin No: 4428939639944621

Generado el 29 de diciembre de 2016 a las 15:07:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

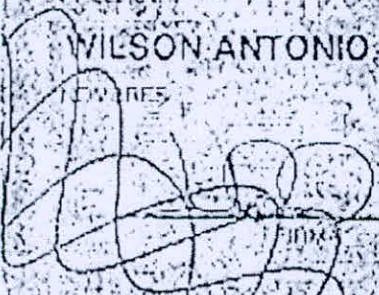
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastian Hernández Molina Fecha de inicio del cargo: 02/02/2016	CC - 16073822	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hernando Gómez Marín Fecha de inicio del cargo: 16/05/2016	CC - 70038875	Representante Legal para Asuntos Judiciales
David Gómez Carrillo Fecha de inicio del cargo: 31/05/2016	CC - 1019040018	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa Fernanda Marttá Hernández Fecha de inicio del cargo: 31/05/2016	CC - 28559781	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Triana Barrios Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80420757	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jaime Eduardo Gamboa Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2013	CC - 79626122	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diomer Giovanni Moncada Montoya Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 98561859	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Euclides Camargo Garzón Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 79909895	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Patricia Ordoñez Galvis Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 34566992	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sury Eliana Corrales Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 66996315	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios

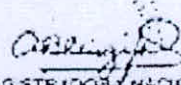
**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

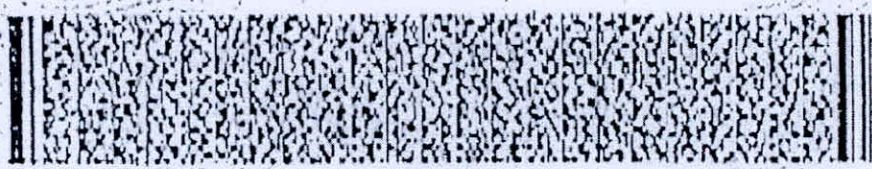
REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 88.135.580
 RINCON CHINCHILLA
 WILSON ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO 07 JUN-1961
 GONZALEZ
 (CESAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.70 A+ M
 ESTATURA G.B. RH SEXO
 28-OCT-1980 OCAÑA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL
 ALVARADO DE IDENTIFICACION



A-1500101-42114271-AK-K055135590-20030027 0583102230A 01 145728001